



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 046-2025-GA/GM/MPU.

Urubamba, 23 de mayo de 2025.

### VISTOS:

El Informe N°012-2025-MGQC-ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA, de fecha 16 de mayo de 2025, Informe N° 065-2025-MPU/GI/AHBC-RO, de fecha 16 de mayo de 2025, Informe N°401-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU, de fecha 20 de mayo de 2025, Informe N° 0232-2025-MPU/OPR, de fecha 22 de mayo de 2025, Informe Legal N° 039-2025-GA/GM/MPU/AL, de fecha 23 de mayo de 2025, demás antecedentes; y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, las Municipalidades son órganos de gobierno que emanan de la voluntad popular, que cuentan con personería jurídica de derecho público y con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo prescribe el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**Que**, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

**Que**, conforme al numeral 2 del artículo 102 del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF aprobado por la ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2018-MPU, en la misma que se establece las funciones de la Gerencia de Administración, en concordancia con el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dice: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

**Que**, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, referido a los "Encargos" 40.1)

**Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales**, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: **a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.** b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. **d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.** e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar, las siguientes facultades y atribuciones al Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba;**

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía N° 062-2025-MPU/C, de fecha 28 de marzo de 2024, se resuelve en su **ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIZAR** la incorporación del Dr. JULIO CESAR QUISPE RAMIREZ, en el cargo de Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba, con vigencia del 01/04/2025, como SERVIDOR PUBLICO DE ALTO RENDIMIENTO (SPAR), en merito al Decreto Ley N° 25650 que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Servidor Público;

**Que**, la Municipalidad Provincial de Urubamba, cuenta con la Directiva N° 004-2020-MPU/C "DIRECTIVA PARA LA HABILITACION DE FONDOS POR ENCARGO A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PARA LA ATENCIÓN DE GASTOS NO PREVISTOS Y URGENTES MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA" el cual regula la habilitación de fondos por encargo interno a funcionarios y servidores para la atención de gastos no previstos y urgentes.

**Que**, el Art. 7° de la referida Directiva, regula cuales son los gastos no previstos y urgentes, como sigue a continuación:  
(...)

a) Desarrollo eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.





b) contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por ley.

c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.

d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces.

**e) Atención de pagos de derechos arancelarios de entidades del estado, pagos a la SUNAT u otros que exigen el pago por caja anticipadamente previo trámite en la Entidad.**

(...).

**Que**, así mismo, el Artículo 10° y 11° de la mencionada Directiva, regula tanto el procedimiento que debe ser previsto para la disposición de los encargos internos, así como la forma de su autorización a través de Resolución Administrativa de la Municipalidad Provincial de Urubamba, claro está, una vez analizado si es procedente o no el encargo interno;

**Que**, mediante Informe N°012-2025-MGQC-ESPECIALISTA EN ARQUEOLOGIA, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Especialista en Arqueología, Arqueol. Marisca Guadalupe Quispe Cuno, remite al Residente del proyecto la solicitud de presupuesto para el pago de los trámites ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para la segunda etapa del PMAR del proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Parque Recreacional de Charcahuaylla de la Ciudad de Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", por el monto de S/. 1,158.60 (Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 60/100 soles), para continuar con los trabajos de remoción de tierra, que a la fecha tienen un avance del 50%;

**Que**, mediante Informe N° 065-2025-MPU/GI/AHBC-RO, de fecha 16 de mayo de 2025 emitido por el residente del proyecto remite al Gerente de Infraestructura la solicitud de presupuesto para el pago de los trámites ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para la segunda etapa del PMAR del proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Parque Recreacional de Charcahuaylla de la Ciudad de Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", por el monto de S/. 1,158.60 (Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 60/100 soles);

**Que**, mediante Informe N°401-2025-U. LOGISTICA. /ACHV/GA/MPU, de fecha 20 de mayo de 2025, emitido por el jefe de la Unidad de Logística, CPC. Ángel Chávez Vargas remite al Gerente de Administración el informe que previa evaluación de la solicitud, advierte que el área usuaria no alcanza sus pedidos de compra y/o servicios a esta Unidad para la contratación mediante el procedimiento regular establecido en la Directiva N° 01-2023-GA-GM-MPU, la que regula el procedimiento para la contratación de bienes, servicios y consultorías, cuyos montos sean iguales a inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por esta razón no es posible seguir el procedimiento regular de contratación que establece la Directiva. Tras realizar la evaluación pertinente y considerando que debido a la premura de tiempo y a la naturaleza urgente de este requerimiento, son para solicitar la segunda etapa del PLAN MONITOREO ARQUEOLOGICO (PMAR), el pago se realizara a la cuenta de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y realizar los trámites correspondientes. **Debido a esta situación, se determina que la unidad de logística no podrá atender el requerimiento mediante pedido de compra y servicio;**

**Que**, mediante Informe N° 0232-2025-MPU/OPR, de fecha 22 de mayo de 2025, emitido por la jefa de la Oficina de Presupuesto por Resultados, Econ. Carmen Yohana Álvarez Garate remite al Gerente Municipal la disponibilidad presupuestal por el monto de por el monto de 1,158.60 (Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 60/100 soles), para el pago de los trámites ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para solicitar la segunda etapa del PMAR del proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Parque Recreacional de Charcahuaylla de la Ciudad de Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", con fuente de financiamiento 04. Donaciones y Transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias;

**Que**, mediante Informe Legal N° 039-2025-GA/GM/MPU/AL, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Administración, después de un análisis concluye declarar PROCEDENTE, autorizar el FONDO POR ENCARGO INTERNO, por el monto de S/. 1,158.60 (Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 60/100 soles), a nombre de la **Arq. ALEX HUMBERTO BELLOTA CÁCERES, con DNI N° 40244104**, para el pago de los trámites ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco para solicitar la segunda etapa del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR) del proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Parque Recreacional de Charcahuaylla de la Ciudad de Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", con fuente de financiamiento 04. Donaciones y Transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias;

**Que**, como se ha visto, habiendo analizado el caso y existiendo: *Disponibilidad presupuestal e Informe favorable por parte del Jefe de la Unidad de Logística de la Municipalidad Provincial de Urubamba, para que se tramite el encargo interno mediante la Directiva N° 004-2020-MPU/C, además de que este encargo se circunscribiría en el literal a) de su Art. 7: **Desarrollo eventos, talleres o investigaciones cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con***





**precisión ni con la debida anticipación; corresponde continuarse con el trámite administrativo pertinente APROBANDO y OTORGANDO la asignación de fondo por Encargo Interno a favor de la servidora ALEX HUMBERTO BELLOTA CÁCERES, con DNI N° 40244104;**

Por las consideraciones anotadas anteriormente y en atención a lo establecido por las normas ya señaladas, y en aplicación a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y los instrumentos de gestión vigentes; y la Resolución de Alcaldía N° 003-2023-MPU/C, de fecha 03 de enero de 2023;  
**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR,** el FONDO POR ENCARGO INTERNO, por el monto de S/. 1,158.60 (Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 60/100 soles), a nombre de la Arq. **ALEX HUMBERTO BELLOTA CÁCERES, con DNI N° 40244104,** para el pago de los trámites ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, para solicitar la segunda etapa del PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO (PMAR) del proyecto "Mejoramiento de los Servicios del Parque Recreacional de Charcahuaylla de la Ciudad de Urubamba, Distrito de Urubamba, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco", con fuente de financiamiento 04. Donaciones y Transferencias, Rubro 13. Donaciones y Transferencias.

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR,** a la Oficina de Presupuesto por Resultados, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realicen los trámites correspondientes para la entrega del Fondo por Encargo Interno.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que el responsable de la administración del Fondo por Encargo Interno cumpla con rendir cuentas en forma documentada ante la Gerencia de Administración de la Municipalidad Provincial de Urubamba dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES DE FINALIZADA LA ACTIVIDAD MATERIA DEL ENCARGO,** de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA N° 004-2020 -MPU.

**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR,** la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Oficina de Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, al servidor Alex Humberto Bellota Cáceres, para su conocimiento y acciones correspondientes.

**ARTICULO QUINTO: DISPONER,** que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la página web institucional <https://muniurubamba.gob.pe> y en portal de la página de transparencia, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



C.c.  
Alcaldía  
Asesoría Jurídica  
Secretaría General  
Archivo GA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Dr. Julio César Quispe Ramírez  
DNI: 44390115  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN